

V I S T O:

Las facultades conferidas por la Intervención Federal en la Provincia del Neuquén mediante Decreto N°1087 de fecha 18 de // diciembre de 1972; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento legal está relacionado con el aumento de las remuneraciones dispuesto por la Ley Nacional N°19.871;

Que mediante el Decreto N°1087, precedentemente mencionado se autoriza a las municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia a dictar las normas que autoricen a liquidar y pagar dichos aumentos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1°) ACUERDASE al personal Municipal un incremento de remuneraciones del doce (12%) por ciento sobre los montos vigentes al 30 de septiembre de 1972, excluido bonificación por antigüedad, títulos y asignaciones familiares, en un todo de acuerdo con las pautas dadas por la Ley Nacional N°19.871 y Ley Provincial N°0722.-

Artículo 2°) Las remuneraciones cuyos montos excedan la suma de mil (\$s.1.000,00) pesos mensuales, se incrementarán en // ciento veinte (\$s.120,00) pesos por mes, que se aplicará en sustitución del aumento porcentual a que se refiere el artículo anterior.-

Artículo 3°) FIJANSE a partir del 1° de mayo de 1972, en concepto de // Asignaciones Familiares establecidas por Ley Provincial N°0704, los siguientes importes:

Asignación por Matrimonio	\$	500,00
Asignación por Nacimiento de Hijos	\$	400,00
Asignación por Cónyuge	\$	72,00
Asignación por Hijos	\$	72,00
Asignación por Familia Numerosa	\$	30,00
Asignación por Escolaridad Primaria	\$	36,00
Asignación por Escolaridad Media y Superior	\$	60,00
Asignación por Menores bajo guarda Legal	\$	72,00
Asignación por personas a cargo	\$	32,40

Artículo 4°) AUTORIZASE al Departamento de Personal a liquidar y pagar los nuevos valores de remuneraciones y asignaciones que por esta Ordenanza se establecen, con cargo a las Partidas respectivas del Presupuesto vigente.-

Artículo 5°) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Hacienda y Administración.-

Artículo 6°) Regístrese, cúmplase, comuníquese a la Dirección General
////

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FÉ 161

-2-

///ral de Municipalidades, dese al D.M. y Boletín Municipal, pu-
bliquesse y ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE, DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS. - - - - -

f-u.-

[Handwritten signature]

23
SECRETARIO MUNICIPAL

